

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Lunes 1º de Noviembre de 1937

NUMERO 7857

CONTENIDO

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Sección de Comercio e Industrias

Resolución 5247, de 25 de Octubre, por la cual se ordena el registro de una Marca de Fábrica a favor de "General Foods Corporation", y se concede el Certificado respectivo.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas

Artes y Edictos.

Tabla de Mareas.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Regístrase una marca de fábrica

RESOLUCION NUMERO 748

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5248.—Panamá, Octubre 25 de 1937.

Con fecha 1º de Junio de este año, la sociedad anónima denominada "General Foods Corporation", organizada en el Estado de Delaware, con oficina principal en 250 Park Avenue, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio jarabe de arce y melaza.

Consiste la marca de fábrica en referencia en una etiqueta que representa una escena campestre. En el centro hay una cabana de maderos con la leyenda "Log Cabin" en el techo; a la izquierda está representada la esquina de un bosque; a la derecha, en el fondo, un trineo con un pasajero, y en el frente un hombre con dos baldes y una mujer que hierve una paila colgada de un madero, tal como los muestran las etiquetas acompañadas a la solicitud. Dicha marca se aplica sobre los paquetes que contienen los productos de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "General Foods Corporation", organizada en el Estado de Delaware, con oficina principal en 250 Park Avenue, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

rica. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

NARCISO GARAY.

Bajo el número 2970 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2970

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 25 de 1937. Caduca: Octubre 25 de 1947.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5248, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la General Foods Corporation, con oficina principal en 250 Park Avenue, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio jarabe de arce y melaza, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 1º de Junio de 1937, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7503 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de Junio de 1937.

Panamá, Octubre 25 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca de fábrica en referencia en una etiqueta que representa una escena campestre. En el centro hay una cabana de maderos con la leyenda "Log Cabin" en el techo; a la izquierda está representada la esquina de un bosque; a la derecha, en el fondo, un trineo con un pasajero, y en el frente un hombre con dos baldes y una mujer que hierve una paila colgada de un madero; dicha marca se aplica sobre los paquetes que contienen los productos de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla

en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 72.—Panamá, Septiembre 27 de 1937.

En las diligencias constitutivas del título de propiedad de un globo de terreno denominado "Santa Ana", ubicado en el distrito de Ocú, que el inferior ha remitido a esta Superioridad, en consulta, después de haberse cumplido con formalidades exigidas por la Resolución número 43 dictada por este Despacho el 27 de agosto último, se encuentra un memorial de fecha 7 del mes citado dirigido a esta Administración General por Virgilio Chacón. En dicho memorial se hace oposición formal a la adjudicación en propiedad de manera gratuita del terreno mencionado a los señores Dámaso Mirre y otros, por haberse tomado parte de un terreno distinguido con los nombres de El Claro y Majarilla de propiedad del signatario y su hermano.

Según la disposición contenida en el artículo 63 de la Ley 29 de 1925, las oposiciones a las solicitudes de tierras pueden interponerse hasta antes de dictarse la resolución final del Administrador General; y que una vez presentada una oposición se suspenderá el curso del proceso y se remitirá al Juez del Circuito respectivo.

Es verdad que cuando comenzaba la tramitación de este expediente en la Administración Provincial de Tierras de Herrera, Juan Eloy Chacón presentó la acción en su propio nombre, la cual fue declarada desierta, según auto del Juez del conocimiento, en vista de no haberse prestado la fianza de rigor. Sin embargo, consta también, que Chacón desistió de proseguir dicha demanda en concepto de no ser él a quien correspondía ese derecho sino a sus hijos, lo cual consta en memorial de fecha 28 de Junio (f. 27).

En atención, pues, de ser Virgilio Chacón persona distinta a Juan Eloy Chacón quien demanda la oposición correspondiente,

SE RESUELVE:

De conformidad con la disposición citada, suspéndese toda diligencia en este proceso y se ordena remitirlo al Juez del Circuito de Herrera para lo que haya lugar.

Notifíquese, cópiase y regístrese.

Hernando Moreno y A.,

Administrador General.

Arnaldo Higuera G.,

Sub-Administrador, Secretario.

RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 73.—Panamá, Septiembre 27 de 1937.

Ha subido en consulta a esta Superioridad la Resolución número 25 dictada por el Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos el 25 de Julio último, por la cual se declara que Apolonia Martínez tiene derecho a que se le expida el título de propiedad por compra de una faja de tierra denominada "Quebrada de Lucía",

ubicada en la jurisdicción del distrito de Los Santos, provincia del mismo nombre, de una capacidad de nueve hectáreas, seis mil quinientos noventa y nueve metros. Los linderos de este terreno son:

Norte, terreno de Faustino Morales; Sur y Oeste, montes libres; y Este, camino real de Macaracas.

La tramitación de este negocio está ajustada a la Ley. Sin embargo, las declaraciones rendidas con las cuales se trata de establecer el derecho a la adjudicación del mencionado terreno, son deficientes y en tales condiciones no parece justo ni legal reconocer un derecho que a juicio de este Despacho no está determinado:

Conviene pues, que se toman nuevas declaraciones de conformidad con el tenor siguiente:

a) La edad precisa de los testigos.

b) Qué tiempo tienen de conocer a Martínez,

c) Cómo adquirieron el conocimiento de las tierras; si por haber convivido en ellas a la redonda o por referencia de otra persona.

d) Si ellos saben cuándo entró en vigencia el Código Fiscal.

e) Cómo y porqué las ventas que Martínez está en posesión de esas tierras con anterioridad a la vigencia del Código Fiscal.

f) En dónde, es decir, en qué pueblo o ciudad nuclean los testigos, y que declaren día, mes y año de su asentamiento.

Además, el inferior debe leerle a los testigos cualquier otra pregunta que pueda realizarse a sus contestaciones.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Antes de aprobar la resolución consultada, ordénase al Administrador de Tierras que levante estas diligencias, que reciba las declaraciones que se mencionan en la parte relativa de la presente resolución con el cuidado que ellas requieren.

Notifíquese, cópiase y regístrese.

Hernando Moreno y A.,

Administrador General.

Arnaldo Higuera G.,

Sub-Administrador, Secretario.

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 74.—Panamá, Septiembre 27 de 1937.

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, consulta a esta Superioridad la Resolución número 71 fechada el 14 de Diciembre del año 1935, por la cual se la adjudica a título de compra al señor Gonzalo González, panameño, casado, empleado público, natural del distrito de Taboga y vecino del Corregimiento de La Palma, con cédula de identidad personal número 57-112, una parcela de tierra llamada "Buena Vista", situada en el distrito de Las Tablas, de una capacidad superficial de dos hectáreas 12 Hts., dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos de Estanislao Cedeno y Encarnación Herrera; Sur, camino de La Palma a Las Tablas; Este, río de Martín Ríos, Manuel Esteban Vargas y camino de Encarnación Escondido; y Oeste, camino de La Palma a Las Tablas.

La resolución consultada no fue aprobada oportunamente debido a que tenía que llenarse algunos vacíos de

tramitación; y como hoy se han subsanado tales deficiencias,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del título de propiedad del terreno mencionado, con las reservas y condiciones siguientes:

a) Que la Nación tiene derecho sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación, y no se obliga a sanear esta venta;

b) Que el comprador no podrá vender el terreno a ninguna persona natural o jurídica extranjera si ésta no renuncia expresamente a intentar reclamación diplomática en relación con los deberes y derechos originados del contrato de compraventa, salvo el caso de denegación de justicia; y

c) Que en los linderos Sur, Este y Oeste, que colindan con los caminos mencionados, deben quedar libre diez metros de distancia, por lo menos, a cada lado del eje de dichos caminos.

Notifíquese y devuélvase.

HORACIO MORENO y A.,
Administrador General

Arnoldo Higuera G.,
Sub-Administrador, Secretario.

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 75.—Panamá, Septiembre 29 de 1937.

El Administrador de Tierras de la Provincia de Coclé ha sometido a la consideración de este Despacho la Resolución número 3 dictada el 20 de los corrientes, por la cual se le adjudica a la señora Romualda Ortiz vda. de de Bello, vecina de Aradulce, tres parcelas de tierra llamadas "El Carmen" ubicadas en el distrito de Natá en vista de haber pagado en balde su valor y tener el derecho que le confiere la Ley 187 de 1928.

Lote número 1. Mide quince hectáreas, siete mil trescientas veintiocho metros (15 Hts. 7238 m. 28), alindado así: Norte, terreno de la señora Romualda Ortiz vda. de de Bello y cabida al Municipio de Natá; Sur, Río Chirí; Este, el antiguo camino que conduce de Natá a Aradulce y Oeste, la carretera nacional.

Lote número 2. Su extensión superficial es de sesenta y siete hectáreas con siete mil doscientas setenta y tres metros 167 Hts. 7273 m. 23, y colinda: por el Norte, varios vecinos y el camino que conduce a la finca de Los Chanis; por el Sur, la finca de los Chanis y el Río Chirí; por el Este, la carretera nacional; y al Oeste, el mencionado camino que conduce a la finca de los Chanis.

Lote número 3. Mide superficialmente nueve mil quinientos ochenta y cuatro metros, dentro de lo siguientes linderos: Norte, varios vecinos; Sur, una faja de terreno cedida por la señora Romualda Ortiz vda. de de Bello al Municipio de Natá; Este, varios vecinos; y Oeste, la carretera nacional.

La resolución que se examina no tiene nada objetable.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución consultada, por la cual se declara que la señora Romualda Ortiz viuda de de Bello, tiene derecho a que se le adjudique en compra el globo de terreno denominado "El Carmen" ya descrito, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 137 de 1928, con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que la Nación tiene derecho sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación, y no se obliga a sanear esta venta;

b) Que la compradora no podrá vender el terreno a ninguna persona natural o jurídica extranjera si ésta no renuncia expresamente, a intentar reclamación diplomática en relación con los deberes y derechos originados del contrato de compraventa, salvo el caso de denegación de justicia; y

c) Que se hace esta adjudicación teniendo en cuenta las salvedades que establecen los artículos 533 del Código Civil y el 3º del Decreto número 56 de 10 de Diciembre de 1928, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Notifíquese y devuélvase.

HORACIO MORENO y A.,
Administrador General

Arnoldo Higuera G.,
Sub-Administrador, Secretario.

RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 76.—Panamá, Octubre 4 de 1937.

Se ha examinado la Resolución número 42 dictada por el Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras y Bosques el 19 de Agosto último, por la cual se le adjudica a los señores Pablo y Baltazar Cruz González, agricultores, naturales y vecinos del distrito de Ocú, con cédula de identidad personal números 29-66 y 29-402, respectivamente, un globo de terreno denominado "Atacasia", ubicado en el distrito mencionado, de una extensión superficial de doce hectáreas, ocho mil setenta metros cuadrados (12 Hts. 8070 m. 28), limitadas así:

Norte, quebrada "Atacasia"; Sur, quebrada del "Santino"; Este, camino de "La Cabuya"; y Oeste, terreno de León Montenegro y de Horacio Núñez.

El reparto se les hace en la siguiente forma:

Para Pablo Cruz González 10 Hts.
Para Baltazar Cruz González 2 h. 8070 m2.

Total 12 h. 8072 m2

Como este Despacho para evitar dificultades a los interesados, ha resuelto que los expedientes ya diligenciados, de solicitudes gratuitas, hechas en conjunto por dos o más jefes de familia, sean resueltos en forma favorable.

SE RESUELVE:

Revoque la Resolución número 44 de 2 de Septiembre último, dictada por esta Administración General y, se confirma la Resolución número 42 de 19 de Agosto de

este año, dictada por ese Despacho, con las condiciones y reservas siguientes:

- a) Que el referido terreno debe dedicarse a la agricultura o a la cría de animales;
- b) Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación como tampoco compensará ni indemnizará el establecimiento de servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telégraficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que el referido terreno no podrá ser hipotecado, enajenado, embargado, ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser traspasado por causa de muerte; y

d) Que los adjudicatarios quedan obligados a dejar libre la parte colindante con el camino de La Chibaya, diez metros por lo menos a cada lado del eje de dicho camino.

Notifíquese y devuélvase.

HORACIO MORENO y A.,
Administrador General.

Arnoldo Higuera G.,
Sub-Administrador, Secretario.

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 77.—Panamá, Octubre 4 de 1937.

Ha venido en consulta a este Despacho, la Resolución número 23, dictada por el Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas el 2 de Septiembre último, por la cual se le adjudica de manera gratuita al señor Pascual Muñoz, vecino del distrito de Cañazas, con cédula de identidad personal número 53-325, el globo de terreno llamado "El Jabonadero", situado en el distrito mencionado, el cual tiene una extensión superficial de nueve hectáreas, mil ciento ochenta metros (9, h. 1180 m2.), con los siguientes linderos:

Norte y parte del Este. Río Corita; Sur, Este y Oeste. Ceferino Muñoz;

En la tramitación de este negocio se ha observado el procedimiento legal, y

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución consultada, con las reservas y condiciones siguientes:

a) Que el referido terreno debe dedicarse a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación como tampoco compensará ni indemnizará el establecimiento de servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telégraficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

Que el referido terreno no podrá ser hipotecado, enajenado, embargado, ni dado en uso ni usufructo; sólo podrá ser traspasado por causa de muerte; y

d) Que se hace esta adjudicación teniendo en cuenta las salvedades que establece el artículo 535 del Código Civil, referente a los ríos.

Notifíquese y devuélvase.

HORACIO MORENO y A.,
Administrador General.

Arnoldo Higuera G.,
Sub-Administrador, Secretario.

RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 78.—Panamá, Octubre 11 de 1937.

Ha venido en consulta a este Despacho, la Resolución número 29, dictada por el Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera el 21 de Julio, por la cual se le adjudica gratuitamente a los señores Carmen Guzmán, Juan Bautista Quintero, vecinos del distrito de Ochú, con cédula de identidad personal números 29-261 y 29-764, respectivamente, y a los señores hijos de Juan Bautista Quintero: José de los Santos, Juan, Gabino y Estelina Quintero Guzmán, el globo de terreno denominado "Sedera Pelada", situado en dicho distrito. Este terreno tiene una extensión superficial de treinta y nueve hectáreas, siete mil cincuenta y cinco metros cuadrados (39 Hts. 7055 m. c.) y alinderao así:

Norte, terrenos nacionales; Sur y Oeste, quebrada Guabito; y Este, Llano Grande.

El reparto de este terreno, se hace en la siguiente forma:

Para Carmen Guzmán	10 Hts.
Para Juan Bautista Quintero	10 Hts.
Para José de los Santos Quintero	
Guzmán	5 Hts.
Para Juan Quintero Guzmán	5 Hts.
Para Gabino Quintero Guzmán	5 Hts.
Para Estelina Quintero Guzmán	4 Hts. 7055 m.c.

Total 39 Hts. 7055 m.c.

Para no causar perjuicios a los adjudicatarios, se ha dispuesto darle curso a los negocios que se encuentren resueltos con anterioridad a la fecha de las Resoluciones números 47 y 48 de 21 y 22 de Agosto último de esta Superintendencia, por las cuales se ha establecido la forma como pueden hacerse las solicitudes de adjudicación en conjunto. El Agravensor que hizo la mensura queda en la obligación de parcelar y delimitar el terreno lo cual debe hacerse constar en el plano respectivo, a fin de que cada adjudicatario sepa lo que le corresponde.

Por las razones expuestas.

SE RESUELVE:

Revoocar la Resolución número 49 de 8 de Septiembre último, dictada por esta Administración General y se confirma la dictada en este negocio por el inferior, por la cual se hace la expresada adjudicación, con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que el referido terreno debe dedicarse a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación como tampoco compensará ni indemnizará el establecimiento de servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telégraficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación; y

c) Que el referido terreno no podrá ser hipotecado, enajenado, embargado, ni dado en uso ni usufructo; sólo podrá ser traspasado por causa de muerte.

Notifíquese y devuélvase.

HORACIO MORENO y A.,
Administrador General.

Arnoldo Higuero G.,
Sub-Administrador. Secretario.

RESOLUCION NUMERO 79

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 79.—Panamá, Octubre 11 de 1937.

Ha venido a este Despacho en consulta la Resolución número 37, dictada por el Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera el 5 de Agosto, por la cual se le adjudica de manera gratuita a los señores Francisco Javier y Antonio González Tejedor, vecinos del distrito de Ocú, con cédula de identidad personal números 29-129 y 29-135, respectivamente, para sus menores hijos Crescencio y Felipe González Osorio y Concepción e Isabel González Vega el globo de terreno denominado "San Joaquín", ubicado en el distrito mencionado, el cual tiene una extensión superficial de diez y ocho hectáreas con mil ochocientos noventa y cinco metros cuadrados (18 h. 1895 m. c.) y alindado así: Norte, terrenos nacionales; Sur, propiedad de Miguel Pimental y otros y quebrada Guabita; Este, Cordillera de Majara y propiedad de Rubén Almanza y otros; y Oeste, camino de Llano Largo a Cabuya.

El reparto de este terreno, se hace en la siguiente forma:

Para Crescencio González Osorio . . .	5 Hts.
Para Felipe González Osorio . . .	4 Hts. 945 m.c.
Para Concepción González Vega . . .	5 Hts.
Para Isabel González Vega . . .	3 Hts. 2420 m.c.

Total 18 Hts. 1895 m.c.

En atención a lo establecido en las resoluciones número 47 y 49 de Agosto último dictada por esta Superioridad, dicho terreno fue parcelado y amojonado de modo material.

La parcela distinguida en el plano con el número 1, mide nueve hectáreas nueve mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados (9 h. 945 m. c.) que se le adjudica a los menores Crescencio y Felipe González Osorio, está alindada así: Norte y Oeste, parcela número 2 de Concepción e Isabel González Vega; Sur, propiedad de Miguel Pimental, Rubén Almanza y otros; y Este, Cordillera de Majara.

La parcela número 2 de una extensión superficial de ocho hectáreas con dos mil cuatrocientos veinte metros cuadrados (8 h. 2420 m. c.) se le adjudica a Concepción e Isabel González Vega, está alindada así: Norte, terrenos nacionales; Sur, parcela número 1 de Crescencio y Felipe González Osorio y propiedad de Miguel Pimental y otros; Este, Cordillera de Majara; y Oeste, camino de Llano Largo a Cabuya.

En la tramitación de este negocio se ha observado el procedimiento legal, y

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución consultada por la cual se hace la adjudicación gratuita del glo-

bo de terreno llamado "San Joaquín" a los señores mencionados, con las reservas y condiciones siguientes:

a) Que el referido terreno debe dedicarse a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación como tampoco compensará ni indemnizará el establecimiento de servidumbre de tránsito necesaria para vías ferreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para construcción de puentes, muelles y canales de desagüe siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que el referido terreno no podrá ser hipotecado, embargado, enajenado ni dado en uso ni usufructo; sólo podrá ser traspasado por causa de muerte; y

d) Que los adjudicatarios de la parcela número 2 están obligados a dejar libre la parte colindante con el camino de Llano Grande a Cabuya, diez metros por lo menos de distancia, a cada lado del eje de dicho camino.

Notifíquese y devuélvase.

HORACIO MORENO y A.,
Administrador General.

Arnoldo Higuero G.,
Sub-Administrador. Secretario.

RESOLUCION NUMERO 80

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 80.—Panamá, Octubre 11 de 1937.

Se ha examinado la Resolución número 21, dictada por el Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras y Bosques el 17 de Agosto último, por la cual se les adjudica a los señores Juan y Norberto Gómez, vecinos del distrito de Santiago, agricultores pobres, con cédulas 60-2463 y 60-2784, respectivamente, a sus menores hijos Pedro, Lucía, Javier, Faustina, Justina, Cirina, Lilia y Clorinda Gómez, el globo de terreno denominado "El Cerrito de la Cruz", situado entre los distritos de Atalaya y Santiago, de una extensión superficial de cincuenta y seis hectáreas, cuatro mil cuatrocientos veintisiete metros cuadrados (56 h. 4427 m. c.) alindados así:

Norte, camino de La Colorada a Atalaya; Sur, terrenos de la Nación; Este, camino de dicho y terrenos libres; y Oeste, camino del Pedregoso.

El reparto se hace en la siguiente forma:

Para Juan Gómez	10 Hts.
Para Norberto Gómez	10 Hts.
Para Pedro Gómez	5 "
Para Lucía Gómez	5 "
Para Javier Gómez	5 "
Para Faustina Gómez	5 "
Para Cirina Gómez	5 "
Para Lilia Gómez	5 "
Para Clorinda Gómez	1 h. 4427 m2.

Total 56 h. 4427 m2.

Como este Despacho para evitar dificultades a los interesados, ha resuelto que los expedientes ya diligenciados de solicitudes gratuitas, hechas en conjunto por dos o más hijos de familia, sean resueltos en forma favorable.

SE RESUELVE:

Reverar la Resolución número 63 de 8 de Septiembre último, dictada por esta Administración General y, se

confirma la Resolución número 21 de 17 de agosto de este año, dictada por ese Despacho, con las condiciones y reservas siguientes:

- a) Que el referido terreno debe dedicarse a la agricultura o a la cría de animales;
- b) Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación como tampoco compensará ni indemnizará el establecimiento de servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;
- c) Que el referido terreno no podrá ser hipotecado, enajenado, embargado, ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser traspasado por causa de muerte;
- d) Que los adjudicatarios deben dejar libre en la parte colindante con los caminos mencionados, diez metros por lo menos de distancia a cada lado del eje de dichos caminos; y
- e) Que el número de hectáreas adjudicadas a los menores mencionados, serán conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad, y sólo podrán ser administradas, cultivas y cercadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas.

Notifíquese y devuélvase.

HORACIO MORENO y A.

Administrador General.

Arnoldo Higuero G.

Sub-Administrador, Secretario.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día veinte y seis de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

As. 186. Escritura número 1224 de 21 de Octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a José Antonio Rodríguez, un lote de terreno de una finca situada en Pedregalito, distrito de Panamá.

As. 187. Escritura número 1237 de ayer, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocolizan los documentos relacionados con la disolución de la sociedad denominada "Compañía Lombardo".

As. 188. Escritura número 1249 de ayer, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Santa Clara Beach Inc. vende a Ann Bryan Baxter un lote de terreno de una finca de la sección de Coclé; y George Keith Ford hace una cancelación parcial hipotecaria.

As. 189. Escritura número 206 de 26 de Junio de 1928, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Evangelista Cid vende a Wenceslao Alvarez Franceschi una finca de la sección de Chiriquí.

As. 190. Escritura número 103 de 18 de Marzo de 1931, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Abigail Franceschi Campbell y otros venden una finca de la sección de Chiriquí a Victoriano Aizpúrdia.

As. 191. Oficio número 477 de 20 de Octubre actual, del Juzgado 2º de este circuito, por el cual dicho funcionario ordena cancelar la hipoteca constituida por Aquileo Rodríguez como cesionario de Fat & Co., en el juicio ordinario contra la sucesión de Modesto Quintero Castillo, sobre una finca de la sección de Panamá.

As. 192. Oficio número 475 de 20 de Octubre actual, del Juzgado 2º de este circuito, por el cual dicho funcionario ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Aquileo Rodríguez sobre una finca de la sección de Panamá, en el juicio ordinario seguido por Feliciena vda. de Thomaschewski contra William James Borissoff.

As. 193. Oficio número 666 de ayer, del Juzgado 1º de este circuito, por el cual dicho funcionario ordena levantar el embargo que pesa sobre el motovelero 'Dos Hermanos' en el juicio seguido por C. G. de Haseth contra Estebal Peralta.

As. 195. Escritura número 761 de 5 de Octubre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la sociedad Hato de Bayano vende un lote de terreno de una finca de la sección de Panamá, a Esther Foster.

As. 196. Escritura número 820 de ayer, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Esther Foster constituye hipoteca a favor de Grebien & Martinez Inc., para responder de un crédito que le abre de materiales de construcción.

As. 197. Escritura número 55 de 29 de Enero de este año, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada por la sociedad 'Sham Yap', el 16 de Octubre de 1936, constituida en Asamblea General para elegir la Junta Directiva.

As. 198. Escritura número 97 de 17 de Febrero de este año, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocolizan dos actas de sesiones celebradas por la sociedad 'Sham Yap', correspondiente a los días 10 y 18 de Octubre de 1936.

As. 199. Escritura número 469 de 20 de Octubre actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Luis Vila Guadalupe y Julio Domínguez y Romay, prorrogar el plazo de vencimiento de una obligación hipotecaria.

As. 200. Escritura número 818 de ayer, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Miguel Borges forma dos fincas con un lote de terreno de su propiedad situado en Las Sabanas de esta ciudad; declara la construcción de una casa en una de dichas fincas; vende terreno y casa a Leocilda Quintero; y ésta constituye hipoteca a favor de Angelina Jaén de Martínez y Angelinos 2768 y 214, ubicadas en esta ciudad, por la suma de \$ 489.35 y B. 4641.00, respectivamente, recibidos en Bonos Olímpicos.

Nº 826. Por la cual el señor Alfredo Oliverio Boyd vende al Gobierno Nacional parte de una casa de su propiedad construida sobre terreno de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, situada en la Avenida B del Barrio de Santa Ana de esta ciudad, por la suma de B. 1.415.00 recibidos en Bonos Olímpicos.

Nº 827. Por la cual el señor Jacobo Lorenzo Salas segrega un lote de terreno de su finca número 11.043, situada en esta ciudad, y declara mejoras sobre el lote segregado, el cual estima ahora en B. 25.000.00.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERRY V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día veinte y seis de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

As. 222. Oficio número 223 de 25 de Octubre actual, del Juzgado 1º del circuito de Las Tablas, Los Santos, por el cual se decreta secuestro sobre una finca de la sección de Los Santos de propiedad de Simón Moreno o Aguilar y a petición de Francisco Juárez.

As. 223. Escritura número 480 de 26 de Octubre actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual David Chitritt y Aaron Kadoch, únicos socios de la Compañía Panameña Exportadora de Metales en castellano y Panamanian Metals Export Co., en inglés, venden a Simón Eddi, toda la existencia de metales y materiales de segunda mano de propiedad de la compañía.

As. 224. Escritura número 481 de 26 de Octubre actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual David Chitritt y Aaron Kadoch declaran disuelta la sociedad colectiva de comercio denominada Compañía Panameña Exportadora de Metales en castellano, y Panamanian Metal Export Co., en inglés.

As. 225. Certificado número 2845 de 4 de Diciembre de 1896, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se registra una marca de fábrica denominada Red Heart de propiedad de John Morrell & Co., domiciliada en la ciudad de Ottumwa, Iowa, E. U. de A.

As. 226. Escritura número 822 de 22 de Octubre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Julio Bermúdez de Icaza vende a Henry Ernest Williams dos lotes de terreno en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 227. Escritura número 1249 de ayer, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual María Ester Pacheco viuda de Richardson declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por James Smith Ernest.

As. 228. Escritura número 1240 de 29 de Octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Joaquín Ruiz Alvarez cancela hipoteca constituida a su favor por Anaís Sembrino García viuda de Hansen sobre una finca situada en esta ciudad y la viuda de Hansen constituye hipoteca sobre la misma finca a favor de Eloisa Hansen de Quintero.

As. 229. Escritura número 27 de 20 de Mayo de este año, del Consejo Municipal de Antón, por la cual el Municipio de Antón, vende a Ursula Moreno un lote de terreno situado en la población de Antón, provincia de Coclé.

As. 230. Escritura número 205 de 25 de Octubre actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Nellie Conrad McMurtrey confiere poder general a Raymond Hefington.

As. 231. Escritura número 1250, de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario número 5548 del Tomo número 21.

As. 232. Escritura número 815 de 22 de Octubre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Alfredo Oliverio Boyd declara mejoras en su finca número 3768 situada en esta ciudad.

As. 233. Escritura número 1243 de 26 de Octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia del Acta de la séptima sesión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, y de la sesión de instalación de la Junta Directiva de la Compañía Hidroeléctrica de Chiriquí.

As. 234. Resolución número 205 de ayer, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, por la cual se resuelve cancelar la Matricula de Comercio número 2327 del Tomo número 1, expedida a favor de Consuelo Crespo.

As. 235. Matricula de Comercio número 2735 Tomo número 1, de 27 de Octubre actual, de la Gobernación de la provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa Gerardo Garrudo S., bajo el nombre Salón I. n. dy, domiciliada en esta ciudad.

As. 236. Escritura número 825 de hoy, de la No-

taría 2ª de este circuito, por la cual Alfredo Oliverio Boyd vende al Gobierno Nacional parte de dos fincas ubicadas en esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERRI V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que por resolución fechada hoy, veintiocho (28) de Octubre, en la demanda de Venta de Bien Común propuesta por Ida Arosemena de Herrera contra María Arosemena N. y otros, se ha señalado el día tres (3) de Diciembre próximo, para que tenga lugar en esa fecha y durante las horas hábiles de este tribunal, el remate de la siguiente finca:

"Finca número dos mil novecientos cuarenta y cuatro (2944) inscrita al folio doscientos ochenta (280) del Tomo cincuenta y ocho (58) de la Propiedad, Sección de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno y la casa allí construida, de madera, dos pisos y techo de hierro acanalado, situados en la carrera del Istmo, hoy Avenida Central de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: Norte, la Iglesia Protestante St. Paul; Sur, casa de Eudolina Vargas; Este, la Avenida Central y Casa de la Jefión de Santa Rara. Medidas: El terreno mide al Norte, treinta y un metros treinta centímetros; Sur, treinta y cuatro metros treinta centímetros; Este, trece metros treinta centímetros; y Oeste, trece metros quince centímetros, o sea una superficie de cuatrocientos ocho metros cuadrados, sesenta y ocho centímetros cuadrados. Sobre la finca arriba descrita pesa una primera hipoteca a favor del Banco Nacional, por la suma de veintitrés mil setecientos cincuenta y cinco (B. 23.755.00) balboas, incluyéndose en este gravamen hipotecario la finca número dos mil novecientos cuarenta y dos del Tomo cincuenta y ocho de la Sección de Panamá. Sobre la parte que en estas dos fincas tiene María Arosemena, pesa hipoteca a favor del mismo Banco Nacional, por la suma de tres mil novecientos setenta y seis balboas (B. 3.976.20) treinta y nueve centésimos. Pesa también sobre esta finca una segunda hipoteca a favor de los esposos Ernesto Alemán-Manuela de la Guardia de Alumnán, por la suma de tres mil balboas (B. 3.000.00).

Valor de la finca: cincuenta mil balboas (B. 50.000.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente, en la Secretaría del Tribunal, el cinco (5%) por ciento del valor del bien en remate, y no se admitirá postura que no cubra el valor de las dos terceras partes de dicho bien.

Hasta las cuatro de la tarde, se admitirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora, hasta las cuatro, se oirán las pujas y repujas que se hicieren.

Panamá, Octubre 28 de 1937.

El Secretario.

Octavio Villalaz.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el lunes quince (15) de Noviembre próximo a las nueve (9) de la mañana, para que tenga

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**OFICINA:**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1964 J.
Apartado de Correo, N° 137**ADMINISTRACION:**Jefe de la Sección de Ingresos de
la Sectia. de Hacienda y Tesoro**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

lugar el remate en subasta pública, "al martillo", de los siguientes artículos:

Oro: Ciento setenta y nueve (179) gramos de oro en polvo, (valor pericial) B. 152.15

ESPEJOS:

Lote a) 120 espejos de vidrio pulidos y con bisel, tamaño 20 x 12 B. 93.60

22 espejos de vidrio pulidos y con bisel tamaño 24 x 12 36.63

Lote b) 55 espejos de vidrio pulidos y con bisel, tamaño 20 x 12 42.90

7 espejos pulidos y con bisel 40 x 18 21.00

15 espejos de vidrio pulidos y con bisel, tamaño 30 x 10 28.80

10 espejos de vidrio pulidos y con bisel, tamaño 18 x 12 7.00

Precio de costo B. 219.98

Gastos 27.32

B. 247.30

ESPEJOS:

Lote a) 120 espejos de vidrio pulidos y con bisel, tamaño 12 x 20 93.60

24 espejos de vidrio pulidos y con bisel tamaño 14 x 24 27.84

Lote b) 48 espejos de vidrio pulidos y con bisel, tamaño 16 x 30 92.16

48 espejos de vidrio pulidos y con bisel, tamaño 18 x 40 144.00

Precio de costo B. 357.60

Gastos 24.25

B. 381.85

SOMBREROS

10 5/12 docenas de sombreros finos en colores surtidos, de fieltro, marca "Porsalino, precio de costo 381.48

Gastos 27.08

B. 408.54

Radio: Un radio de 12 tubos, estilo consola, marca "Tridagulo", completamente nuevo 85.00

Brillante: Una sortija de oro, con un brillante montado, para hombre (2º remate) 100.00

Lote N° 4: Una caja con 249 sombreros de género ordinario para hombre 24.40

Lote N° 5: Un paquete con 36 correas

de cuero de lagarto para hombres 17.00

Lote N° 6: Una maleta usada 1.00

Lote N° 7: 18 pares de calzados surtidos para señora 26.00

Lote N° 8: Un bañi grande usado 1.00

Lote N° 9: 15 pares de calzados surtidos para señora, 4 pares para hombre y un (1) par para niña K 28.75

Lote N° 10: Una caja de pastillas ordinarias 10.00

Lote N° 11: 6 frascos grandes de agua colonia "Maurice Chevalier" 2.00

Lote N° 12: Una capa que contiene 36 frascos de pectoral San Andrés, 5 latas de mantequilla, una botella de agua de Alhucema, media botella de anís, 2 frascos de jarabe gualanday, una caja de jabón zarzapia, 2 frascos de jarabe Forzan, 2 frascos de jarabe anti-tísico, 29 bolsas tejidas de hilo, 2 hamacas dobles de género 22.50

Lote N° 13: Una caja con 3 docenas de botellas grandes de agua de Florida 27.32

Lote N° 14: Una alfombra petate para piso 2.50

Lote N° 15: 5 latas de pintura, grandes 5.00

LOTE N° 16:

Sobre N° 13, dos pedacitos de cadena de metal amarillo;

Sobre N° 21, 2 botones para mancuernas con las iniciales A. M. C.;

Sobre N° 28, Un collar de fantasía;

Sobre N° 1, una sortija de metal amarillo con dos piedras blancas;

Sobre N° 2, Una cadenita de metal amarillo;

Sobre N° 5, una plaquita de metal amarillo, con las iniciales A. G. de B.;

Sobre N° 32, Un reloj de metal blanco, de pulso para hombre;

Sobre N° 7, Un reloj "Elgin" N° 27794192, para hombre;

Sobre N° 33, Una sortija de metal amarillo con una piedra verde;

Sobre N° 34, un reloj de metal blanco, de pulso para hombre;

Sobre N° 35, una cadenita de metal amarillo;

Sobre N° 37, dos relojes de pulso para hombre, todo este lote N° 16 16.00

Lote N° 17: Una cama doble color caoba 10.00

Lote N° 18: 2 cajitas con 38 medias botellas de cerveza alemana 6.00

Lote N° 19: 2 sombreros de paja para hombres (2º remate) 1.00

Lote N° 20: 2 rollos de alambre de púas 1.00

Lote N° 21: Un par de zapatos blancos para señora 1.00

Lote N° 22: 5 botellas de vino, cremas de nance, de café y de cacao 5.60

Lote N° 23: Una camisa de trabajo para hombre 0.30

Lote N° 24: Un corte de tela lanilla, una toalla y dos fundas 0.25

Lote N° 25: Una overol grande para hombre 0.50

Lote N° 26: 3 cajetas con juguetes de

madera para niños (2º remate)	1.00	Lote N° 59: 4 guantes para boxeo	3.00
Lote N° 27: Dos paquetes con vidrios cilíndricos para calderas	0.50	Lote N° 60: 2 pares de zapatos para señora	3.00
Lote N° 28: Un saco de marcas	5.00	Lote N° 61: Un par de zapatos chocolates para niño	1.00
Lote N° 29: Una sartén	0.05	Lote N° 62: Una cajeta con 13 pares de aretes y un prendedor de fantasía, una cigarrera y un encendedor y 2 pares de chinelas de entrecasa	2.00
Lote N° 30: Un baúl de viaje, nuevo	5.00	Lote N° 63: 3 botes (chingos) en mal estado a B. 1.50 cada uno	4.50
Lote N° 31: Un par de botas para carcería	3.00		
Lote N° 32: Un par de zapatos de trabajo para hombre	2.00		
Lote N° 33: Una gorra de lana	6.10		
Lote N° 34: Una copita de plata y un juego de tenedor y cuchillo	1.00	TOTAL	B. 1.671.81
Lote N° 35: Un par de zapatos con 3 pares de medias para hombres	2.50		
Lote N° 36: Un paquete con 5 carteras y 32 cigarreras de cuero para hombre (2º remate)	5.00		
Lote N° 37: 48 sombreros de paja para hombres (2º remate)	15.00		
Lote N° 38: Una cajeta con una docena de sombreros de fieltro, ordinarios, para hombre, y 13 sombreros de paja para niñas (8º remate)	3.50		
Lote N° 39: 40 pares de zancalinas para mujer (2º remate)	7.50		
Lote N° 40: Una caja con 8 pares de zapatos ordinarios para hombres	4.00		
Lote N° 41: Dos overalls para niños (2º remate)	0.50		
Lote N° 42: Una raqueta para tenis (2º remate)	0.10		
Lote N° 43: Trece (13) cajetas con peñillitas grandes (2º remate)	2.00		
Lote N° 44: Un maletín de viaje (2º remate)	0.50		
Lote N° 45: Una cajeta con 6 frasquitos de encurtidos y 4 de spaghetti, (2º remate)	0.25		
Lote N° 46: Un paquete con una docena de vestiditos para niños de 3 a 5 años (2º remate)	3.00		
Lote N° 47: 4 vidrios curvados	postura libre		
Lote N° 48: 3 pares de zapatillas de caucho para hombres (2º remate)	0.75		
Lote N° 49: dos pares de zapatillas para niñas y dos pares para señoras (2º remate)	4.00		
Lote N° 50: dos pares de zapatos para niñas (2º remate)	1.00		
Lote N° 51: Tres pares de zapatillas para señoras (2º remate)	2.25		
Lote N° 52: Dos galones de Shellac (2º remate)	2.00		
Lote N° 53: 5 pares de zapatillas para babies (2º remate)	1.00		
Lote N° 54: Una vajeta con peines (2º remate)	0.10		
Lote N° 55: Una cajeta con 16 carretillas de hilo sedina, una pasta de dientes, 3 cajetas de jabón y un rolito de tela elástica (2º remate)	0.25		
Lote N° 56: 6 carteras negras ordinarias para señora (2º remate)	postura libre		
Lote N° 57: Dos somóceros de campo para mujer	postura libre		
Lote N° 58: 5 capotes usados a B. 0.50 c/u.	1.50		

mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas durante el año de 1936, "por razón de empleo, negocios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, de dinero efectivo, derechos, créditos hipotecarios, acciones o cuentas de participación en compañías mercantiles o civiles; pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

Que a la "declaración" deben acompañar copia del balance general y del "Estado de Pérdidas y Ganancias", o detalle de las entradas y gastos.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

*Sección del Fondo Obrero
y del Agricultor.*

Aviso de Licitación

A propuesta de la señora Victoria C. de Luna, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 125 de 19 de Diciembre de 1936, pone a la venta mediante licitación pública, el lote número 36 del plano del primer ensanche de San Francisco de la Caleta y la mitad del número 37, que forma parte de la misma urbanización. Dichos lotes de terreno integran la finca número 7549, inscrita en el tomo 247, folio 170, del a Propiedad, Sección de Panamá. La base de la licitación es la suma de B. 689.22 en lo referente al lote número 36, y la de B. 383.59, respecto del lote número 37 en su mitad oriental, esto es, a razón de B. 0.75 el metro cuadrado de cada lote de terreno.

El remate se llevará a efecto el día Sábado 6 de Noviembre próximo venidero, en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y comenzará a la hora en que el reloj de la oficina de la primera campanada de las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos cerrados que contengan las propuestas hechas al efecto. Desde ese momento hasta el en que el reloj de la primera campanada de las once de la mañana, se oirán pujas y repujas, siendo entendido que se adjudicarán al mejor postor.

Los linderos y dimensiones de los susodichos lotes son los siguientes:

LOTE N° 36.—Norte, lote N° 37 y mide por ese lado, 44 metros 89 centímetros; Sur, lote N° 35 y mide por ese lado, 37 metros 63 centímetros; Este, camino en proyecto y mide por ese lado, 24 metros 50 centímetros y Oeste, lotes números 34 y 28 y mide por ese lado, 22 metros 46 centímetros, lo que da una cabida superficial de 918 metros cuadrados con 96 decímetros cuadrados.

½ LOTE N° 37.—Norte, Avenida en proyecto y mide por ese lado, 22 metros 75 centímetros; Sur, lote N° 33 y mide por ese lado, 22 metros 75 centímetros; Este, resto del lote número 37 y mide por ese lado, 22 metros 47 centímetros y Oeste, lote N° 34 y mide por ese lado, 22 metros con 47 centímetros, lo que arroja una cabida de 511 metros cuadrados con 19 decímetros cuadrados.

Todo proponente deberá depositar oportunamente en el Banco Nacional el 10% del monto de cada una de las bases.

Panamá, 4 de Octubre de 1937.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO DE LICITACION

A instancias de parte interesada, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley 63 de 1917, pone a la venta mediante licitación pública, el globo de terreno de propiedad nacional denominado "Boquisco", ubicado en el Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro y cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Norte, terrenos solicitados por José María Sánchez; Sur, quebrada sin nombre, terrenos de Despesorio Santamaria y el río Changuinola; Este, el río Changuinola y Oeste, terrenos baldíos y propiedad de José María Sánchez. Mide 113 hectáreas con 80 áreas. Dicho globo de terreno figura en el Registro Público bajo el número 191, inscrito al folio 346, Tomo 13, Provincia de Bocas del Toro y ha sido avaluado por peritos en la suma de B. 5.750.

El remate se llevará a cabo el día 30 de Noviembre próximo venidero en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y comenzará a la hora en que el reloj de la oficina de la primera campana de las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos cerrados que contengan las propuestas hechas al efecto. Desde ese momento hasta el en que el reloj de la oficina de la primera campanada de las once de la mañana, se oirán pujas y repujas, siendo entendido que se adjudicará el lote dicho al mejor postor.

Todo proponente deberá depositar oportunamente en el Banco Nacional el 10% del monto de la oferta Panamá, 23 de Octubre de 1937.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO

Que he comprado a los señores David Chirri y Aaron Kadochi, dueños únicos de la Compañía Panameña Exportadora de Metales, en castellano, y Panamanian Metals Export Co. en inglés, todas las metales y materiales de segunda mano existentes en su establecimiento comercial de esta ciudad, así como también el activo, pasivo y razón social de la citada compañía.

Colón, Octubre 27 de 1937.

SIMON EDDI.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

HACE SABER:

Que a solicitud del señor Pedro Moreno Correa, se ha señalado el día lunes veintidós (22) de noviembre próximo, a las once (11) de la mañana, para que tenga verificativo el remate del lote número noventa y tres (93) de los terrenos de La Exposición.

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro podrán consultarse diariamente el pliego de cargos y el plano del lote que se remata.

Para ser postor hábil se necesita haber consignado, por lo menos una hora antes de dar principio al remate, el 10% de la base de la licitación que se fija en la suma de un mil doscientos sesenta y cinco balboas (B. 1,275.00).

Panamá, Octubre 29 de 1937.

OFILIO HAZERA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Septiembre de 1937

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDA	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
PANAMÁ	25	25	46	30	31	30	32	36	29	39		
Calidonia												
Osa Larga (Chilitre)	4	4	3				2			2		
El Chorrillo												
Juan Díaz y Pacora	2	3					40	34	37	37		
Pacora												
Pueblo Nuevo de Las Sabanas		5	2	3			4			4		
San Francisco de la Coleta												
Santa Ana												
San Felipe												
San Juan de Pequén												
ARRAJÁN		2		4			4			4		
Burnavino												
Camaron												
Los Baños												
Paja		2		4			3			3		
CAPIRA	3		5	4			4	6	6	6		
Cerrojo												
El Potrero	2											
La Campana		3	4					6	6			
Ciri Grande												
CHAME		1										
Bejuco							2			2		
El Libano												
Cabuya												
Sorá												
Matashambre												
Nueva Gorgona												
La Montaña												
Punta de Chame												
CHEPO												
Chepillo		1						1		1		
Corozal												
El Llano	4			1				1	1		2	
CHIDIAN												
Brjes												
Gonzalo Vaquez												
BALSOA (O SAN MIGUEL)		4					2			2		
Casaya												
Mafafa (Ensenada del Carmen)												
Saboga												
LA CHORRERA												
Arosemena												
Colón												
Balboa												
Mendoza												
Obaldia												
El Arado												
El Coco												
Los Pastos												
Puerto Chinito												
Playa Leona												
SAN CARLOS												
Las Guías (La Grana)	1		2				4			4		
La Laguna	2		1					4	4			
Las Lajas												
TASOGA	2		3									
La Restinga												
Otoque oriente (o La Concepción)												
Otoque occidente (o San Nicolás)												
LA ERMITA												
Totales	47	49	55	45	32	30	98	87	79	106		

Panamá, 30 de Septiembre de 1937

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO PINOYA

AVISO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas-Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras a su cargo, cursa la siguiente solicitud: "Señor Gobernador-Administrador de Tierras. E. S. D. Señor: Yo, José Amador, de generales conocidas en este Despacho, en mi carácter de Apoderado especial del señor José María Rodríguez y de sus menores hijas, Natividad y Dionisia Rodríguez, vengo ante usted respetuosamente a solicitar para mis expresados poderdantes a título gratuito la adjudicación definitiva de plena propiedad del globo de terreno denominado El Limón, ubicado en el distrito de San Francisco, de esta Provincia, de una extensión superficial de quince hectáreas con tres mil quinientos cuarenta y cinco cuadrados (15 Hts. con 3.504 m. c.) y alindado así Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos libres.

Solicito se haga esta solicitud en la siguiente proporción: Para José María Rodríguez en su carácter de jefe de familia, la cantidad de diez (10) hectáreas, para la menor Natividad Rodríguez (soltera) la cantidad de (5) hectáreas y para la menor y soltera Dionisia Rodríguez, drados (3.504 m. c.), renunciando ella a la diferencia drados (3.504 m. c.), renunciando ella a la diferencia hasta cinco hectáreas a que tiene derecho.

Este terreno es de los adjudicables, baldío, nacional, y con su adjudicación no se perjudican derechos de tercero. Reconoce servidumbre de tránsito, para el camino de El Remance.

Hago esta solicitud basándome para ello en lo dispuesto en el artículo 161 del Código Fiscal y en el párrafo del artículo primero de la ley 53 de 1930.

Acompaño a esta solicitud los documentos siguientes:

Primero: Plano en triple ejemplar debidamente aprobado por el agrimensor general e informe del agrimensor que ejecutó la mensura del terreno solicitado, Eustacio G. de Paredes, debidamente ratificado ante el señor Juez 2º de este Circuito y el interrogatorio que contestarán los dos testigos allí citados para comprobar con esas declaraciones la adjudicabilidad del mencionado terreno y el derecho que tienen mis poderdantes para adquirirlo a título gratuito. Santiago, Octubre 18 de 1937.

El Gobernador,

R. L. Castrellón.

El Oficial de Tierras,

J. A. SANJUR.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que a petición de los señores Angela de Alvarado y Humberto Echeverez se ha señalado el día ocho (8) de Noviembre próximo, en un todo conforme con el artículo 4º de la ley 27 de 1917, para vender en pública subasta los Lotes números cuatrocientos tres y cuatrocientos veintinueve (403 y 429) del plano oficial de los terrenos de La Exposición.

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, podrán consultarse diariamente el peñón de cargos y el plano, de los lotes que se rematan.

El remate se efectuará a las once de la mañana del día señalado, hora en que se abrirán todos los pliegos cerrados y sellados que contengan las propuestas, que

deberán ser presentadas a más tardar, una hora antes de la fijada para el remate.

Para ser postor se necesita haber consignado previamente el diez por ciento (10%) de la base del remate que en total se fija en la suma de mil novecientos sesenta y ocho balboas con sesenta y cinco centésimos (B. 1,968.-65) para el lote número 403, y de mil quinientos setenta y cinco balboas (B. 1,575.00), para el lote número 429.

Panamá, Octubre 27 de 1937.

OFILIO HAZERA,

Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTO NUMERO 15

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rufino Alonso Henríquez, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, y portador de la cédula de identidad personal número 35-179 se encuentra depositada una vaca ejemplar, amarilla y herrada con el siguiente ferrete "2". Esta vaca fue denunciada por el señor Francisco Villalaz por encontrarse dentro del predio de su propiedad que cita en los arrabales de esta ciudad, y hasta la fecha no se ha presentado dueño conocido.

Por tanto, el suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, en vista de lo dispuesto en los artículos 1000 y 1001 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares públicos más concurridos de esta población en el término de treinta días para que sirva de formal notificación a quien o quienes se crean con derecho a dicho animal, y copia de este edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia solicitándole su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL para que todo el que se crea dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término señalado contando desde esta publicación.

Una vez vencido el término de ley se procederá al remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Los Santos, 22 de Octubre de 1937.

El Alcalde,

C. VASQUEZ MORENO.

El Secretario,

J. M. Dutary.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Pinogana, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión intestada de Manuel Yain, se ha dictado auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Municipal del Distrito de Pinogana.—El Real, Septiembre siete de mil novecientos treinta y siete.

"Vistos: ... el suscrito Juez Municipal del Distrito de Pinogana, de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara yacente la herencia de Manuel Yain y dicta las siguientes medidas.

Primero: Nombrar curador que represente los bienes de la sucesión y de la recomendación que presente el oficial edictuario para dicho nombramiento;

Segundo: Fijar edictos por el término de treinta días para citar a los interesados en la sucesión a fin de que hagan valer sus derechos.

Tercero: Excitar a los que poseen testamentos del finado Manuel Yain para que lo presenten al Tribunal.

Cuarto: Publicar este auto por tres veces en un periódico de la capital de la República;

Quinto: Enviar copia de este auto, al cónsul colombiano establecido en la República y

Sexto: Enviar copia de este auto, como de todas las piezas importantes que se practiquen al Secretario de Relaciones Exteriores de la República.

Notifíquese, cúmplase y cópiese.—El Juez, (fdo) Servio Tulio Meléndez.—El Secretario, (fdo) Francisco Barranco F."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta días, y se ordena enviar copia de él al Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación.

Dado en la ciudad de El Real, hoy nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

El Juez,

SERVIO TULIO MELENDEZ.

El Secretario,

Francisco Barranco F.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO DOS

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Thomas John Luby o Jerome Parkers Jr., de generales desconocidos, para que dentro del término de treinta días comparezca a este Juzgado a notificarse del enjuiciamiento que en su contra se ha proferido, y que es del siguiente tenor, en su parte resolutiva:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Octubre diez y nueve de mil novecientos treinta y siete.

"Vistos: Al Juzgado Sexto de este Circuito comparecieron el día diez y siete (17) de marzo de este año, los señores Otto Jesurun Linda Delvalle y Walter Myers y presentaron formal denuncia criminal contra Thomas John Luby o Jerome Parkers Jr., por los delitos de estafa y falsedad, cometidos en perjuicio suyo.

"En mérito de las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Thomas John Luby o Jerome Parkers Jr., norteamericano, de cuarentinueve (49) años de edad, soltero, Médico y con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, por el delito de Falsedad en documento privado, que define y castiga el Libro II, Título IX, Capítulo II del Código Penal, y decreta su detención. Como se observa que el enjuiciado se encuentra ausente, se ordena su emplazamiento por medio de edicto, de conformidad con la ley. Oportunamente se señalará fecha para la audiencia pública en este caso. Cópiese y notifíquese. (fdo.) MANUEL BURGOS, (fdo.) Enrique Núñez G., Srío.

Se advierte al enjuiciado que, si no comparece a esta llamada, la omisión se apreciará como un hecho grave en su contra, perderá el derecho de ser escuchado con fianza y la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaración de rebeldía. Se excita a todos los habitantes de la República a que constribuyan al paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del

delito de falsedad, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones de ley; se requiere a las autoridades administrativas y judiciales, para que procedan a la captura del emplazado o la ordenen, si descubrieren su paradero dentro de la jurisdicción nacional.

El original de este Edicto se fija en lugar visible y público de la Secretaría del Tribunal, a los veintiséis días de Octubre de mil novecientos treinta y siete, por cinco días; un duplicado se enviará a la GACETA OFICIAL para su publicación también por cinco días.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

Enrique Núñez G.,
Secretario

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el veintiuno de Octubre del año en curso en el juicio por el cual Leopoldo Humberto Mazzola, pide permiso judicial para vender la mitad de una finca perteneciente a doña Ernestina Alba viuda de Mazzola, se ha señalado el día veintidós de noviembre próximo, para que tenga lugar en esa fecha y durante las horas hábiles de este tribunal, el remate de la mitad de las siguiente finca:

"Finca número dos mil ochocientos cincuenta y tres, inscrita al folio ciento sesenta y cuatro del Tomo cincuenta y ocho de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en una casa de dos pisos, de mampostería y techo de hierro acanalado, y dos cañones de los mismos materiales, uno al Norte y otro al Sur, construidos en terreno arrendado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, en la Avenida Central de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Enrique Linarez; Sur, propiedad de Rita Gómez; Este, callejón de por medio, propiedad de Tomás Arias y Manuel Espinosa; y Oeste, la Avenida Central. Medidas: La casa mide diez y seis metros cuarenta y cinco centímetros de frente, por trece metros de fondo; el cañón del Norte mide doce metros cuarenta y ocho centímetros de largo, por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho; el del lado Sur, once metros cuarenta y cinco centímetros de largo por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho, o sea una superficie total de lo construido, de trescientos veintitrés metros cuadrados, un centímetro cuadrado. Sobre ella pesan los siguientes gravámenes: Una primera hipoteca sobre la parte que pertenece a Leopoldo Humberto Mazzola, a favor de Ernesto Alemán y Manuela de la Guardia de Alemán, por la suma de cuatro mil balboas (B. 4.000.00) y un contrato de arrendamiento a favor de Horace Gowdy Foster, debidamente inscrito al folio ciento cincuenta y cuatro, asiento dos mil doce del Registro de Arrendamiento y Antierisis, Tomo Trescientos diez y siete. Se hace constar que en el crédito hipotecario a favor de Ernesto Alemán y Manuela de la Guardia de Alemán, comprenden también la parte que en esta finca tiene Ernestina Alba viuda de Mazzola. Valor de la mitad de la finca (B. 9.000.00)".

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) del valor del bien en remate, y no se admitirá postura que no cubra el valor del bien.

Hasta las cuatro de la tarde, se admitirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora, hasta las cinco se oirán las pujas y repujes que se hicieren.

Para mejores informes, concurra a la Secretaría de este tribunal.

Panamá, Octubre 22 de 1937.

OCTAVIO VILLALAZ,
Srio.

3 vs.—2

Aviso

El suscrito Alcalde del Distrito de Capira, al público,
HACE SABER:

Que el señor Charles Frederick Harold Hull ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

Señor Alcalde del Distrito de Capira:

Yo, Charles Frederick Harold Hull, mayor de edad, súbdito inglés, portador de la Cédula de Identidad Personal número 8-7276, en mi carácter de Apoderado General de la Panama Corporation (Canadá) Limited, sociedad anónima organizada en Montreal, Dominio del Canadá, y debidamente inscrita en la sección respectiva del Registro Público, le manifiesto lo siguiente:

En la jurisdicción de este Distrito, entre las poblaciones de Capira, Campana y Potrero, he descubierto en Cerro Conocido, cuarenta y cinco minas de oro de veta denominadas Chapa de Oro Escocia, Prudente, El Riachuelo, La Inguaza, Santa Clara, Campanal, Aspaviento, El Nanzón, Andalucía, La Penca, Jacaque, La Gloria, Los Placeres, Cantagallo, Calamares, Tigrillo, San Antonio, La Perla, Socavón, La Perdición, La Cubanita, La Chapita, Bullicioso, La Escandalosa, Pereque, Rencadora, La Aurora, El Crepúsculo, La Belladona, Marcela, Azota Caballo, Los Dolores, La Constancia, La Irlandesa, La Canadiense, La Margarita, Naranjal, Atalaya, La Chabelona, Mina del Pueblo, La Cruz, Matuaca, Sarcocorcho y Jajai, las cuales forman conjuntamente el globo denominado CHAPA cuyos linderos son los siguientes: por el Norte, las tierras inmediatas a la Carretera Nacional en la parte Occidental del puente de la quebrada del Pueblo; por el Sur, vertientes Sur del río Capira; por el Este, la faja larga de tierra de por medio con la Carretera Nacional entre la población de Capira y el río Capira, y la población de Campana: por el Oeste, tierras de por medio con la mina La Esperanza y vertientes del río Revello.

Dentro del plazo que me concede la Ley cumpliré con los requisitos del artículo número 43 del Código de Minas y en el momento de la ratificación de estos denuncios expresaré los linderos y dimensiones con mayor exactitud.

Solicito el registro de estas minas que desde ahora están divididas en tres pertenencias, las cuales alindaré separadamente conforme a la Ley.

Acompaño muestras del mineral que de todas ellas he extraído.

Capira, Septiembre 23 de 1937.

C. F. H. Hull.

Presentado personalmente a las diez de la mañana del día veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario.

Gustavo García.

Alcaldía Municipal.—Capira, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Publíquese el registro en la GACETA OFICIAL por una vez y por medio de cartelones que se fijarán por el término de treinta días en la tabla de avisos de la Alcaldía y en dos de los parajes más frecuentados, conforme lo dispone el Artículo 39 del Código de Minas.

Notifíquese.

El Alcalde,

El Secretario,

Hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y siete a las diez de la mañana notifiqué a Charles Frederick Harold Hull del auto anterior.

C. F. H. Hull.

El Secretario,

11—1

Gustavo García.

Aviso

HACE SABER:

Que el señor Charles Frederick Harold Hull ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

Señor Alcalde del Distrito de Capira:

Yo, Charles Frederick Harold Hull, mayor de edad, súbdito inglés, portador de la Cédula de Identidad Personal número 8-7276, en mi carácter de Apoderado General de la Panama Corporation (Canadá) Limited, sociedad anónima organizada en Montreal, Dominio del Canadá y debidamente inscrita en la sección respectiva del Registro Público, le manifiesto lo siguiente:

En la jurisdicción de este Distrito, entre la población de Capira y la falda Oriental del cerro Grande, he descubierto en Cerro Conocido, veinticinco minas de oro de veta denominadas La Ingeniosa, Sinsente, El Encanto, La Esmeralda, La Botella, Mariscela, Macho de Monte, La Pagana, El Gato, El Lucero, La Bruja, Almirante, Balboa, La Reyna, Eduardo, Campanilla, La Teta, Macnaca Plata, California, La Salvación, Feloncho, Matagente, El Placer, El Eden y Gatosolo, las cuales forman conjuntamente el globo denominado BUKO cuyos linderos son los siguientes: por el Norte, vegas del río Capira; por el Sur, la falda Oriental de cerro Grande; por el Este, vertientes del río Capira, el cerro Buho y el cerro Potrero, y por el Oeste, el cerro Grande, la finca de los Orsini y vegas del río Capira.

Dentro del plazo que me concede la Ley cumpliré con los requisitos del artículo número 43 del Código de Minas y en el momento de la ratificación de estos denuncios expresaré los linderos y dimensiones con mayor exactitud.

Solicito el registro de estas minas que desde ahora están divididas en tres pertenencias, las cuales alindaré separadamente conforme a la Ley.

Acompaño muestras del mineral que de todas ellas he extraído.

Capira, Septiembre 23 de 1937.

C. F. H. Hull.

Presentado personalmente a las diez de la mañana del día veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario.

Gustavo García.

Alcaldía Municipal.—Capira, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Publíquese el registro en la GACETA OFICIAL por una vez y por medio de cartelones que se fijarán por el término de treinta días en la tabla de avisos de la Alcaldía y en dos de los parajes más frecuentados, conforme lo dispone el Artículo 39 del Código de Minas.

Notifíquese.

El Alcalde,

El Secretario,

Hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos

NICANOR SUBIA.

Gustavo García.

treintiseis a las diez de la mañana notifiqué a Charles Frederick Harold Hull del auto anterior.

C. F. H. Hull.

El Secretario,

Gustavo García.

11—1

Aviso

HACE SABER:

Que el señor Charles Frederick Harold Hull ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

Señor Alcalde del Distrito de Capira:

Yo, Charles Frederick Harold Hull, mayor de edad, súbdito inglés, portador de la Cédula de Identidad Personal número 8-1278, en mi carácter de Apoderado General de la Panama Corporation (Canada) Limited, sociedad anónima organizada en Montreal, Dominio del Canada y debidamente inscrita en la sección respectiva del Registro Público, le manifiesto lo siguiente:

En la jurisdicción de este Distrito, en las inmediaciones de la estación 74K de la Carretera Nacional, he descubierto en Cerro Conocido, diez minas de oro de veta denominadas El Extremo, La Fortuna, El Cándor, Maruca, Buena Vista, Anahua, Urraca, La Sorpresa, La Huelga, y El Remate, las cuales forman conjuntamente el globo denominado Marisi cuyos linderos son los siguientes: Por el Noroeste, vertientes Norte del río Camarón; por el Sureste, vertientes Norte y Sur del mismo río; por el Noroeste, vertientes del mismo río y por el Suroeste, las cubetas del mismo río.

Dentro del plazo que me concede la Ley cumpliré con los requisitos del artículo número 49 del Código de Minas y en el momento de la ratificación de estos denuncios expresaré los linderos y dimensiones con mayor exactitud.

Solicito el registro de estas minas que desde ahora están divididas en tres pertenencias, las cuales alindaré separadamente conforme a la Ley.

Acompaño muestras del mineral que de todas ellas he extraído.

Capira, Septiembre 23 de 1937.

C. F. H. Hull.

Presentado personalmente a las diez de la mañana del día veintitrés de Septiembre de 1937 mil novecientos treinta y siete.

El Secretario,

Gustavo García.

Alcaldía Municipal.—Capira, veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Publíquese el registro en la GACETA OFICIAL por una vez y por medio de carteles que se fijarán por el término de treinta días en la tabla de avisos de la Alcaldía y en los corrajes más frecuentados, conforme lo dispone el Artículo número 39 del Código de Minas.

Notifíquese.

El Alcalde.

NICANOR SUBIA.

El Secretario,

Gustavo García.

Hay veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y siete a las diez de la mañana, notifiqué personalmente al señor Charles Frederick Harold Hull del auto anterior.

El Secretario.

C. F. H. Hull.

Gustavo García.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Soná, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo E. Arosemena, se encuentra depositada una res de color blanco con manchas negras que se encontraba vagando por el lugar denominado La Pascuala, de esta jurisdicción, desde hace más de cuatro años.

Este animal tiene las siguientes marcas de fuego en el lomo izquierdo PP.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija en este despacho Edicto por el término de treinta días, y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer oportunamente, de lo contrario será puesto en remate por el Tesorero Municipal.

Soná, Octubre 21 de 1937.

El Alcalde,

M. M. AROSEMENA.

El Secretario,

P. Pinzón R.

27—27

Mareas de Panamá

BAJA	8.52 a.m.	10.05 p.m.
ALTA	3.32 a.m.	3.58 p.m.
Miércoles, Noviembre 3 de 1937		
BAJA	9.15 a.m.	9.38 p.m.
ALTA	2.55 a.m.	3.20 p.m.
Martes, Noviembre 2 de 1937		
BAJA	8.34 a.m.	8.47 p.m.
ALTA	2.15 a.m.	2.41 p.m.
Lunes, Noviembre de 1937		

Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p.m.
 SABADOS—Sale de Balboa a las 2:00 y a las 5:30 p.m.
 DOMINGOS—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.
 DIAS DE SEMANA—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.
 SABADOS—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5:00 p.m.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en distintos sitios de la Capital*

Palacio Nacional
 Presidente
 La Merced
 Cuartel Central, Avenida B.
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J, frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Panazone
 Santa Ana, Herbruger
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Alcaldía
 Avenida A, número 33, Panamá School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P.
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo—Calle H y Calle del Estudiante
 Servicio Nocturno.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta a domicilio, al costo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Puerto Límón, QUIRIGUA	20	11:30
Buenaventura, Guayaquil, Paíta, Trujillo, Ca-		
lao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta		
y Valparaíso, SANTA LUCIA	20	2:00
San Salvador y Guatemala, SANTA PAULA	30	2:00
Puerto Límón y New Orleans, SINAOLA	30	11:30
Cartagena, Barranquilla, Curacao, Puerto Ca-		
bessa, La Guaira, Port of Spain y Barbados,		
SIMON BOLIVAR	30	2:00
Guayaquil, Paíta, Trujillo, Calao y Valparaí-		
so, BERNABELO	30	2:00
Kingston, PASTORES	30	2:00
Port Au Prince, ANCON	30	2:00
Centro America, SALVADOR	30	2:00
Buenaventura, Tumaco, Emmeraldas, Bahía y		
Manta, MANIZALES	30	2:00
Habana, New York y Europa, QUIRIGUA	30	11:30
Kingston, GROPSA	30	2:00
Habana y New York, CALIFORNIA	2	11:30

CIERRE DE CORREOS**AEREO NACIONAL**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinario, 8 p. m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de El Hiot.

Para Darién, todos los Viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos del a United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chiriquí, Chepigana, los Otoques, Garachine y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coeló, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pucilo Nuevo y Rio Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MIÉRCOLES: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

DOMINGOS: Recomendados a las 11 a.m. Ordinario a las 12 m.

SUR AMERICA: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

CENTRO Y NORTE AMERICA, ASIA Y OCEANIA (Vía Brownsville): Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

LUNES y JUEVES: Recomendados a las 7 y 30 a.m. Ordinario a las 7 y 15 a.m.

SERVICIO ADICIONAL A CENTRO AMERICA:

MARTES, VIERNES y SABADOS: Recomendados a las 7 y 15 p.m. Ordinarios a las 8 p.m.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá.